



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo 2021-00016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud de aplazamiento que antecede solicitada por la parte demandante por medio de apoderado judicial y a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 373 del C.G.P y solo en consideración a que la audiencia dentro del proceso Penal se había fijado primero, se accede al aplazamiento, pero conociendo de su programación debió el señor apoderado informar en el momento en que se programó la audiencia dentro de éste proceso, para proceder a su modificación.

Así las cosas, se convoca a las partes y a sus apoderados para el día diez (10) de noviembre del año en curso, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para realizar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, dentro de la cual se realizará la práctica de las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de las partes y, en su caso, se proferirá la sentencia. Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias establecidas en la norma ibídem por la inasistencia a la misma.

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/16257856>

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.